



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2823/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2823 presentada por la Señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: *"Copia certificada de actas de nombramiento del Consejo Directivo (Generales de cada Miembro) del ISSS, que fungían esa función en el año 2005; con los número de documento Único de Identidad de cada miembro directivo. ;* Hace las siguientes **consideraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Secretaría General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, dicha Jefatura envió a esta oficina fotocopia certificada de las Actas N°3000, 1771, 2649, 2676, 2725, 2732, 2806, 2815, 2821, 2942, 2954, 2964, 2966, 2980, 2996, 3002, 3010, 302 y 3057, elaboradas en versión pública de acuerdo al Art. 30 LAIP, relacionadas con nombramientos del consejo directivo que fungieron en el año 2005. Sin embargo, se aclara que no contienen generales de ningún miembro de Consejo Directivo.

Por otra parte con base en el Art. 6 LAIP, establece la definición siguiente: *"...a) Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga...";* La información de datos como número de Documento Único de Identidad (DUI), u otro dato análogo es clasificada como confidencial, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la información, por lo que no puede otorgarse a terceras personas.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 30, 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese la información descrita en la presente resolución.

Deniéguese, información concerniente a los números de DUI de cada miembro de Consejo Directivo del ISSS que fungían esa función en el año 2005, ya que es clasificada como información confidencial.

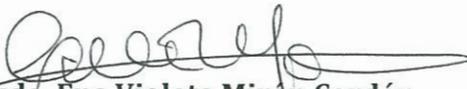


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de treinta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (USD \$37.64), lo que corresponde a 941 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS

